

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN PARA LA INTERMEDIACIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PROPORCIONADOS POR LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

Conste por el presente documento el siguiente Convenio para la Participación en la Intermediación Financiera de Operaciones que celebran, por una parte la **Corporación Financiera Nacional B.P.**, a la que en lo sucesivo se denominará "la Corporación", representada por el señor Mgs. **JAVIER ENRIQUE JARAMA JARAMA** en su calidad de GERENTE GENERAL y, por otra parte el **BANCO DEL AUSTRO S.A.**, institución financiera participante, que en adelante se llamará "la IFP", debidamente representada por el señor Ing. **ROBERTO CLEMENTE TAMARIZ KLINKICHT**, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo/Gerente General, debidamente autorizado.

CLÁUSULA PRIMERA. - DECLARACIONES.

1. La Corporación declara que:

- a. Es una persona jurídica de derecho público, que forma parte del Sector Financiero Público, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria.
- b. Se encuentra facultada para actuar como banca de desarrollo, mediante el financiamiento a través de entidades del sector financiero privado (segundo piso), de las actividades productivas, de bienes y servicios, de personas naturales y jurídicas. ; y,
- c. Las operaciones de crédito administradas por la Corporación se regirán por los términos y condiciones estipuladas en la Política de Operaciones Activas y Contingentes, Manual de Productos Financieros, Normativa Institucional vigente de la Corporación, Manuales o Reglamentos operativos de los Programas de financiamiento.

2. La IFP declara que:

- a. Es una institución financiera legalmente constituida en el Ecuador de conformidad con las leyes ecuatorianas, y autorizada por la Superintendencia de Bancos mediante Resolución No. **SB-2017-782 del 11 de septiembre de 2017**, para el ejercicio de actividades financieras. Conoce y acepta cumplir los términos y condiciones estipuladas en la Política de Operaciones Activas y Contingentes, Manual de Productos Financieros y Normativa Institucional vigente de la Corporación para la administración de las correspondientes modalidades y productos de crédito que concede la misma, así como sus modificaciones; además declara que son parte integrante del presente convenio: las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero, de la Junta de Política y Regulación Financiera y de la Superintendencia de Bancos.
- b. Conoce y se obliga a mantener las condiciones para ser calificada como sujeto de crédito de la Corporación, para operar en los distintos productos y modalidades de crédito.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DEFINICIONES.

Para los fines del presente convenio se establecen las siguientes definiciones:

1. La Corporación (Corporación Financiera Nacional B.P.)

Es una persona jurídica de derecho público, que forma parte del Sector Financiero Público, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, cuyo objetivo es impulsar el desarrollo sostenible de los sectores productivos mediante la canalización



Corporación Financiera Nacional B.P.

Matriz Guayaquil: Av. 9 de Octubre #200 y Pichincha.
Oficina Principal Quito: Edif. Platinum G, Calle Iñaquito
entre Corea y Av. Naciones Unidas, Torre A.
Teléfono: 593-4-2591800
www.cfn.fin.ec

de recursos través de las IFI's (banca de segundo piso), de conformidad con lo dispuesto en la Política de Operaciones Activas y Contingentes, Manual de Productos Financieros, Normativa Institucional vigente de la Corporación.

2. IFI (Institución Financiera Intermediaria)

Es la entidad, reconocida y controlada por la Superintendencia de Bancos, establecida legalmente en el Ecuador y que opera en el país.

3. IFP (Institución Financiera Participante)

Es una IFI que ha suscrito el presente Convenio de Participación, la cual cumple con los criterios de elegibilidad requeridos y se encuentra calificada para operar con la Corporación.

4. Organismo de financiamiento

Entidad nacional o internacional, que ofrece instrumentos financieros y asistencia técnica, con los cuales la Corporación negocia y suscribe contratos/convenios, con el propósito de financiar determinados Programas / Proyectos que buscan fomentar el desarrollo tanto económico como social.

5. Modalidad de Crédito

Forma de financiar actividades productivas y de servicios aprobadas por el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. Los financiamientos productivos se otorgan mediante las siguientes modalidades:

Préstamo Corporativo.- Operación por la cual la Corporación otorga recursos a la IFP, contra la entrega de un pagaré de la IFP girado a la orden de la Corporación. A su vez, la IFP canalizará estos recursos en operaciones de crédito a los beneficiarios finales para financiar subpréstamos (Productos que consten en la Política de Operaciones Activas y Contingentes, Manual de Productos Financieros y a la Normativa Institucional vigente de la Corporación y que estén alineados con los criterios de elegibilidad del producto).

Redescuento.- Operación por la cual la Corporación otorga recursos a la IFP, que previamente hayan sido financiados y desembolsados por ésta al beneficiario final, contra la entrega de pagarés suscritos por el beneficiario final, endosados con responsabilidad de la IFP a la Corporación.

6. Producto

Línea de crédito específica destinada a financiar actividades de producción, comercio y/o servicios, con las características financieras y de elegibilidad, aprobadas por el Directorio de la Corporación y que estén alineados con los criterios de elegibilidad establecidos por la Corporación en función al proyecto o programa que corresponda.

7. Subpréstamo

Término utilizado para referirse a una operación de crédito aprobada por una IFP (dentro de la ejecución del Proyecto) a un beneficiario final, que deben cumplir con los

Corporación Financiera Nacional B.P.

Matriz Guayaquil: Av. 9 de Octubre #200 y Pichincha.
Oficina Principal Quito: Edif. Platinum G, Calle Iñaquito
entre Corea y Av. Naciones Unidas, Torre A.
Teléfono: 593-4-2591800
www.cfn.fin.ec

criterios establecidos en la Política de Operaciones Activas y Contingentes, Manual de Productos Financieros y en la Normativa Institucional vigente de la Corporación.

8. Proyecto.

Refiere a la actividad o inversión a ejecutar por el Beneficiario Final con recursos del Préstamo canalizado por la "Corporación" a la IFP elegible a favor de MIPYMES elegibles

9. Beneficiarios Finales (BF)

Son las personas naturales o jurídicas a las que se concede un subpréstamo, que cumple con los criterios de elegibilidad descritos en la Política de Operaciones Activas y Contingentes, Manual de Productos Financieros, en la Normativa Institucional vigente de la Corporación, Manuales o Reglamentos operativos de los Programas de financiamiento.

10. MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa)¹

La Micro, Pequeña y Mediana empresa es toda persona natural o jurídica que, como una unidad productiva, ejerce una actividad de producción, comercio y/o servicios, y que cumple con el número de trabajadores y valor bruto de las ventas anuales, señalados para cada categoría, el valor bruto de las ventas anuales prevalecerá sobre el número de trabajadores, para efectos de determinar la categoría de una empresa de conformidad con los rangos que se establecen en el Reglamento de Inversiones del COPCI.

11. Tasa de Interés aplicada a la IFP

La comunicada por la Corporación, e incorporada en el pagaré vigente a la fecha de la operación, la cual podrá ser reajustada de acuerdo a lo señalado en el pagaré

12. Tasa de sanción por desvío

Tasa que se aplicará cuando se determine que el destino del préstamo ha sido desviado total o parcialmente, equivale al incremento de hasta 1.1 veces la tasa activa de la operación.

13. Tasa de mora

Tasa aplicada cuando la IFP no ha cancelado los dividendos de sus obligaciones en los plazos establecidos, equivale al incremento de hasta 1.1 veces la tasa activa de la operación.

14. Tasa de interés al Beneficiario final

Negociada entre la IFP y el BF.

15. Reversión de Operación

Consiste en la devolución por parte de la IFP de los recursos financieros entregados por parte de la CFN B.P. en una operación de redescuento.

¹ Micro, Pequeña o Mediana Empresa (MIPYMES), conforme a la definición oficial en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI (Libro III, Título I, Capítulo I, Art.53).



16. Sustitución de Subpréstamo

Consiste en el reemplazo de un subpréstamo no elegible por otro(s) que sea(n) elegible(s) dentro de una operación de préstamo corporativo.

17. Política de Operaciones Activas y Contingentes

Documento que contiene las políticas y normas que regulan la identificación, medición, monitoreo, control e información de los diferentes tipos de exposición que la Corporación podrá asumir con sus clientes a través de sus operaciones activas y contingentes.

18. Manual de Productos Financieros (MPF)

Documento que contiene características de los productos financieros y las normas que regulan su aplicación.

19. Normativa de administración de riesgos

Documentos que contienen la metodología que utiliza la Corporación para determinar la categoría de riesgo y para asignar los límites máximos de exposición, monitorear, entre otros, a las IFI.

20. Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS)

Instrumentos de Gestión Ambiental y Social eficaces en forma de Sistema de Gestión ambiental y social, incluyendo procedimientos y capacidad para identificar evaluar y gestionar los riesgos e impactos adversos de los proyectos y hacer su seguimiento, conforme a los criterios ambientales y sociales establecidos en el proyecto y de acuerdo al Sistema de Gestión definido por el organismo de financiamiento.

Se deja expresa constancia que, la normativa interna de la CFN B.P. mencionada en el presente Convenio (Política de Operaciones Activas y Contingentes, Manual de Productos Financieros (MPF), Normativa de administración de riesgos), será la vigente a la fecha efectiva del Acuerdo de Aprobación de cada operación de crédito. En tal sentido, si existieren reformas a tales documentos, no afectará la vigencia de lo que se acordó para cada operación, pero sí será efectivo en caso de realizar una nueva operación de crédito.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO

Este convenio tiene por objeto formalizar la participación de la IFP en la canalización de recursos proporcionados por la Corporación, a su favor, destinados a los BF elegibles, a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, de acuerdo con las especificaciones del producto.

CLÁUSULA CUARTA.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Los criterios de elegibilidad para las Instituciones Financieras Participantes, para los Beneficiarios Finales y para los Subpréstamos se detallan en el Manual de Productos Financieros de la Corporación y Manuales o Reglamentos operativos de los Programas de financiamiento, y sus documentos equivalentes o anexos correspondientes a cada programa de financiamiento.

Corporación Financiera Nacional B.P.

Matriz Guayaquil: Av. 9 de Octubre #200 y Pichincha.
Oficina Principal Quito: Edif. Platinum G, Calle Iñaquito
entre Corea y Av. Naciones Unidas, Torre A.
Teléfono: 593-4-2591800
www.cfn.fin.ec

CLÁUSULA QUINTA. - DESEMBOLSOS DE LOS RECURSOS

El desembolso de los recursos por parte de La Corporación a la IFP se efectuará a través de las cuentas que mantenga la IFP en el Banco Central del Ecuador.

La IFP deberá mantener adecuados procesos de control para asegurar el correcto uso de los recursos desembolsados por la Corporación, para los propósitos previstos en este convenio.

La IFP se obliga a proporcionar información específica sobre los justificativos de los recursos entregados en la respectiva matriz y/o formularios que se determinen para cada Programa respecto al uso de cada línea de crédito recibida por la Corporación, y proporcionar información oportuna para el monitoreo de esta. Aquellos saldos no utilizados con cargo a una línea de crédito serán reintegrados a la Corporación conforme lo dispuesto en este Convenio.

La presentación de justificativos de los desembolsos ejecutados deberá realizarse en su totalidad de conformidad con los plazos establecidos en el Manual de Productos Financieros.

CLÁUSULA SEXTA. - SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS

La Corporación suspenderá los desembolsos sin responsabilidad de su parte, en los siguientes casos:

1. La Corporación se reserva el derecho de no canalizar recursos a la IFP, cuando el BF y/o la IFP tengan litigios y/o arbitrajes que afecten o pongan en riesgo la recuperación de la línea de crédito.
2. Cuando la IFP se halle incurso en alguna de las causales de suspensión temporal o definitiva contenidas en el Manual de Productos Financieros y en la normativa de administración de riesgos de la Corporación. La suspensión temporal se mantendrá hasta que la IFP regularice la situación identificada.
3. Cuando exista incumplimiento por parte de la IFP de cualquiera de las obligaciones derivadas de este Convenio.
4. Cuando la IFP haya alcanzado el límite máximo de exposición aprobado por la Corporación.
5. Cuando existan circunstancias especiales que le impidan o limiten a la Corporación, de forma temporal o definitiva, realizar nuevos desembolsos, lo cual será informado oportunamente a la IFP.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS PRODUCTOS Y MODALIDADES DE CRÉDITO

Los productos y modalidades de crédito estarán alineados con los criterios de elegibilidad de IFPs, y los criterios de elegibilidad para los beneficiarios finales y subpréstamos, detallados en el Manual de Productos Financieros, Manuales de Procedimientos, Manuales o Reglamentos operativos de los Programas de financiamiento, y sus documentos equivalentes o anexos correspondientes a cada programa de financiamiento, expedido por la Corporación; los cuales deben ser verificados, validados y cumplidos.

CLÁUSULA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE LA IFP

1. En todas las operaciones financieras que la IFP efectúe con recursos de la Corporación, será de su plena responsabilidad el cumplimiento de lo establecido en el

Corporación Financiera Nacional B.P.

Matriz Guayaquil: Av. 9 de Octubre #200 y Pichincha.
Oficina Principal Quito: Edif. Platinum G, Calle Iñaquito
entre Corea y Av. Naciones Unidas, Torre A.
Teléfono: 593-4-2591800
www.cfn.fin.ec



- presente Convenio, Manual de Productos Financieros, Manuales de Procedimientos y demás Normativa Institucional vigente, expedidos por la Corporación. La IFP debe seleccionar los beneficiarios finales elegibles de acuerdo con los criterios, condiciones, actividades financiables, Lista de Exclusión, procedimientos establecidos en los documentos antes mencionados, y anexos correspondientes a cada programa de financiamiento.
2. Registrar en la Corporación sus firmas autorizadas para suscribir los documentos relacionados con las operaciones de crédito.
 3. La IFP asumirá la responsabilidad y riesgo de cada operación financiera realizada con recursos de la Corporación y cuidará que el BF cumpla con todas las obligaciones pactadas o derivadas del financiamiento. Es por lo tanto responsabilidad general de la IFP evaluar el riesgo de crédito de los beneficiarios finales y de los subpréstamos potencialmente elegibles. El análisis de riesgos debe llevarse a cabo para cada subpréstamo, basados en los procedimientos y criterios estipulados en los Manuales de Crédito y Riesgo de cada IFP.
 4. Verificar que el BF cuente con la capacidad administrativa, técnica, financiera, ambiental, social y legal para ejecutar, operar y administrar el proyecto de conformidad con las políticas de la IFP.
 5. Recibir las solicitudes de crédito del BF y evaluar la justificación técnica, financiera, administrativa y ambiental de la inversión y garantías ofrecidas por el BF, de acuerdo a sus políticas internas.
 6. Verificar que los subpréstamos estén cubiertos con garantías consideradas como adecuadas y suficientes, conforme la normativa interna de la IFP y en cumplimiento con lo dispuesto en la Codificación de resoluciones monetarias, financieras, de valores y seguros de la Junta de Política y Regulación Financiera, y Código Orgánico Monetario y Financiero.
 7. Presentar a la Corporación la documentación que justifique la utilización de los recursos, en los plazos y formatos establecidos en el Manual de Productos Financieros, manuales de procedimientos, anexos correspondientes a cada programa de financiamiento, y demás Normativa Institucional vigente expedida por la Corporación.
 8. Mantener un sistema de contabilidad de sus operaciones, que permita la identificación de desembolsos de la Corporación a la IFP y los subpréstamos otorgados por la IFP al BF y el estado de la cartera, la IFP presentará la información cuando la Corporación lo solicite en un término de 10 días.
 9. Implementar, mantener y/o actualizar los instrumentos y herramientas eficaces de gestión ambiental y social, como el Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS). La Corporación se encargará de validar, supervisar y monitorear el cumplimiento de estos compromisos, previo a realizar desembolsos y mientras la IFP mantenga operaciones vigentes.
 10. Informar de manera inmediata a la Corporación de cualquier condición que interfiera o amenace el progreso de sus actividades.
 11. La IFP en el ámbito de su competencia, deberá ejecutar medidas necesarias para asegurar que los BF elegibles cumplan con sus obligaciones en virtud de los acuerdos de financiación de IFP.
 12. La IFP se asegurará de mantener una adecuada documentación de soporte de las operaciones realizadas con cargo a la línea de crédito (expediente de crédito que la IFP mantiene de cada beneficiario final), para revisiones posteriores de la Corporación, órganos de control y auditorías; así como también la entrega de cualquier información adicional que solicite la Corporación, relacionada con el objeto del presente convenio, la cual deberá ser entregada en un término de 10 días, una vez recibida formalmente la solicitud.

Corporación Financiera Nacional B.P.

Matriz Guayaquil: Av. 9 de Octubre #200 y Pichincha.
Oficina Principal Quito: Edif. Platinum G, Calle Iñaquito
entre Corea y Av. Naciones Unidas, Torre A.
Teléfono: 593-4-2591800
www.cfn.fin.ec



En caso de que la IFP incumpla cualquiera de sus obligaciones, de forma comprobada, bajo el presente Convenio, la Corporación se reserva el derecho de suspender o rescindir del presente Convenio y requerir un reembolso de la totalidad o parte del monto entregado.

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN

La Corporación tiene la responsabilidad de calificar como sujeto de crédito a las IFIs y supervisar los subpréstamos que conceda, con base a la normativa de administración de riesgos, el Manual de Productos Financieros, la Política de Operaciones Activas y Contingentes, y a la Normativa Institucional vigente.

Para el efecto la Corporación se obliga a:

1. Mantener informada a la IFP de cambios en la Política de Operaciones Activas, Manual de Productos Financieros y Manuales de Procedimientos relacionados al presente convenio.
2. Proveer los recursos en los términos y condiciones convenidas en la Política de Operaciones Activas, Manual de Productos Financieros, Normativa Institucional vigente y en función de la disponibilidad de los mismos.
3. Proporcionar entrenamiento, asesoría y asistencia técnica a la IFP para facilitar la ejecución de los programas de crédito de la Corporación y su SGAS.

CLÁUSULA DÉCIMA. – CONSTITUCIÓN Y/O CESIÓN DE GARANTÍAS

Para realizar desembolsos de recursos a la IFP, no se requerirá la constitución de garantías específicas.

La Corporación, conforme la evaluación y resultados del monitoreo que realiza a la IFP, podrá solicitar la constitución de garantías a su favor, en los siguientes casos:

- La IFP deje de pagar total o parcialmente el importe de la cuota de capital o intereses.
- Disminuye su calificación a BBB- o inferior a ésta.
- Cuando la IFP se encuentre inmersa en un programa de supervisión intensiva por parte del ente de Control.

La IFP deberá ceder o constituir garantías adecuadas, previo acuerdo de las partes, con una cobertura de al menos el 140% sobre el saldo adeudado a la fecha.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SEGUROS DE LAS GARANTÍAS

En los casos de que exista cesión y/o constitución de garantías por parte de la IFP, estas deberán estar permanentemente aseguradas a satisfacción de la Corporación, mediante contratación de todas las pólizas de seguros que sean necesarias y cubran todos los bienes dados en garantía. La(s) respectiva(s) póliza(s) deberá(n) cubrir los bienes contra cualquier eventualidad de siniestro que podría presentarse. Dicha(s) póliza(s) deberá(n) tener el endoso de beneficiario acreedor a favor de la Corporación y debe mantenerse vigente.

Esta cláusula no se aplicará si es que la garantía es un inmueble hipotecado consistente únicamente en suelo y mientras el bien permanezca en esas condiciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MECANISMOS DE COBRANZA

Corporación Financiera Nacional B.P.

Matriz Guayaquil: Av. 9 de Octubre #200 y Pichincha.
Oficina Principal Quito: Edif. Platinum G, Calle Iñaquito
entre Corea y Av. Naciones Unidas, Torre A.
Teléfono: 593-4-2591800
www.cfn.fin.ec



Para efectos de cobro de las obligaciones de crédito derivadas del presente convenio, la IFP autoriza al Banco Central del Ecuador para que efectúe en forma automática el cobro de los montos indicados por la Corporación, correspondientes a capital, intereses, comisiones de ser el caso, bastando para el efecto el envío por parte de la Corporación al Banco Central del Ecuador de una copia de los Convenios debidamente suscritos por la IFP y la Corporación

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- REVERSIÓN DE OPERACIONES O SUSTITUCIÓN DE SUBPRÉSTAMOS DE BF

La Corporación, dentro de la respectiva vigencia podrá solicitar la sustitución de subpréstamos (préstamos corporativos) o reversos (redescuento), en los casos que se enuncian a continuación:

1. Cuando se identifiquen subpréstamos que no hubieran cumplido los criterios de elegibilidad contenidos en los anexos correspondientes a cada programa de financiamiento.
2. Cuando el BF haya recibido un préstamo de una IFP a la que esté vinculada, incumpliendo con la Ley.
3. Cuando los requerimientos u obligaciones ambientales no hayan sido cumplidos por la IFP o el BF, de acuerdo a lo establecido por la ley.
4. Cuando la IFP o el BF impida la realización de controles o inspecciones con el fin de verificar la utilización de los fondos del préstamo o de sus recursos propios, o no presente los documentos de respaldo que le fueren requeridos por la Corporación según lo establecido en el presente Convenio (Manual de Productos Financieros, Manuales de Procedimientos y demás Normativa Institucional), y que la IFP pueda entregar en cumplimiento al marco normativo vigente.
5. Cuando la IFP o el BF hayan suministrado datos falsos para la obtención del préstamo, debidamente comprobados en un proceso judicial con sentencia ejecutoriada.
6. Cuando la IFP no proceda a entregar las garantías solicitadas por la Corporación en el plazo establecido, cuando le corresponda constituir las en atención a los términos y condiciones dispuestos en el presente Convenio.
7. Cuando se compruebe que el BF y/o la IFP se encuentra en bases reservadas que mantenga la Corporación.
8. Cuando se compruebe que el BF se encuentra relacionado a los funcionarios de la Corporación categorizados como "Vinculados".

Las operaciones que incurran en alguna de las causales antes mencionadas, en el plazo que determine la notificación por parte de la Corporación, aplicará la tasa de sanción por desvío a las operaciones que no hubieran sido sustituidas o hayan sido reversadas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DECLARATORIA DE PLAZO VENCIDO

El incumplimiento de los pagos por parte de la IFP facultará a la Corporación a declarar de plazo vencido todas las operaciones de crédito que mantiene la IFP, y ejecutar las acciones necesarias para proceder al cobro de todo lo debido, de conformidad con lo establecido en el marco normativo aplicable, para lo cual bastará la simple notificación, que por cualquier medio escrito o electrónico hiciere llegar la Corporación a la IFP.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio podrá resolverse o terminarse anticipadamente sin necesidad de trámite judicial alguno, y sin responsabilidad de la Corporación, en los casos siguientes:

Corporación Financiera Nacional B.P.

Matriz Guayaquil: Av. 9 de Octubre #200 y Pichincha.
Oficina Principal Quito: Edif. Platinum G, Calle Iñaquito
entre Corea y Av. Naciones Unidas, Torre A.
Teléfono: 593-4-2591800
www.cfn.fin.ec

1. Cuando la Corporación constate, que los recursos entregados a la IFP, no han sido canalizados para los fines previstos.
2. Si la IFP se encontrase vencida por 30 días o más en el pago de la obligación.
3. Cuando la IFP no constituya las garantías determinadas, en los plazos establecidos por la Corporación cuando fuere pertinente y corresponda
4. Cuando la IFP incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
5. Cuando una IFP se encontrare incurso en causales de intervención, disolución o liquidación, por parte de las autoridades de control; así también, si la IFP se encuentre sometida en las normas de suspensión de operaciones y la exclusión y transferencia de activos y pasivos contenidos en el Código Orgánico Monetario y Financiero, Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Financiera y en Normas de control para la entidades financieras pública y privadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACCIONES PROCESALES

En caso de incumplimiento por parte de la IFP a cualquiera de las obligaciones a su cargo, derivadas de las operaciones que se realicen con la Corporación, se podrá ejecutar la jurisdicción coactiva de la que se halla investida, sin que implique renuncia a cualquier otra que pudiere ejercer.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO

De existir mora por incumplimiento en el pago por parte de la IFP a la Corporación, se aplicará la tasa vigente de acuerdo a las regulaciones pertinentes del Organismo Monetario y Financiero competente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- EXENCIÓN

La Corporación no se responsabiliza por el destino que la IFP o sus funcionarios den a los recursos, sin embargo, en el caso de verificar situaciones irregulares en relación a los delitos de lavado de activos y financiamiento de delitos como el terrorismo notificará de forma inmediata a las autoridades de control.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia hasta que cualquiera de las partes, de manera expresa y por escrito, manifiesten su voluntad en contrario. No obstante, las obligaciones que se hayan originado a favor de la Corporación, o de la IFP, en aplicación de este convenio o a los previamente suscritos, permanecerán en plena vigencia, con todo su valor y fuerza legal hasta su total solución y quedarán sujetas a lo aquí acordado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- ABONOS Y PRECANCELACIONES

La IFP podrá hacer pagos anticipados voluntarios por concepto de abonos o precancelaciones al préstamo sin penalidad alguna, en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, siempre que la operación haya sido justificada en su totalidad. En caso de no haber justificado la operación, se aplicará la tasa de sanción.

Corporación Financiera Nacional B.P.

Matriz Guayaquil: Av. 9 de Octubre #200 y Pichincha.
Oficina Principal Quito: Edif. Platinum G, Calle Iñaquito
entre Corea y Av. Naciones Unidas, Torre A.
Teléfono: 593-4-2591800
www.cfn.fin.ec



La IFP notificará a la Corporación con la prueba del pago anticipado realizado, para la respectiva contabilización y modificación de la tabla de amortización, con el correspondiente recálculo de intereses.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros, si por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y conforme al Código Civil, alguna de las partes se viera imposibilitada de cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, debiendo cumplirla(s) una vez superado el evento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

En caso de que entre las partes surjan controversias o divergencias relacionadas con la interpretación del presente convenio, las partes aceptan en primera instancia solucionarlas de manera amistosa, mediante consultas y negociaciones directas. De no obtenerse un acuerdo entre las partes después del diálogo mantenido, la IFP renuncia a su domicilio y acepta someter el asunto controvertido al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado ubicado en la ciudad de Guayaquil, y si dentro de dicho procedimiento no se llegare a un acuerdo, las partes se someterán a los Jueces y Tribunales de Justicia de la ciudad antes mencionada (Guayaquil).

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Para efectos de la presente cláusula se tendrán en cuenta las definiciones contenidas en la legislación ecuatoriana. Los intervinientes, tanto la Corporación como la IFP, se obligan a guardar absoluta reserva de toda información, antecedentes o documentación a la que puedan tener acceso, y/o llegue a su conocimiento, con motivo del desempeño de las actividades a realizar para el cumplimiento del objeto de este convenio.

Por lo tanto, los intervinientes se obligan recíprocamente a tratar confidencialmente toda la información o documentación a la que llegaren a tener conocimiento, según los términos de este convenio, por lo que no podrán proporcionar información confidencial a ningún tercero.

Los intervinientes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que la información que reciben no sea revelada o divulgada. Esta obligación aplica a toda información, entregada o dada a conocer por los intervinientes con anterioridad, durante o posterior a la suscripción de este convenio. A la terminación del presente contrato, las partes contratantes se obligan a devolver cualquier información de interés de la parte correspondiente y a solicitud de la parte que lo requiera, o proceder de ser necesario a su destrucción o eliminación por un medio seguro que impida su acceso por personas no autorizadas. Cabe indicar que la confidencialidad y por acuerdo entre las partes es de manera indefinida.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

Los Participantes, tanto la Corporación como la IFP, declaran que conocen lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 459 de 26 de mayo de 2021, su Reglamento y demás normativa secundaria aplicable. En la medida que accedan y traten datos personales, se obligan a utilizar los datos a los que tengan acceso, única y exclusivamente para los fines del presente contrato y a guardar secreto profesional respecto a todos los datos de carácter personal que conozcan y a los que tengan acceso durante la realización del contrato. Igualmente, se obligan a custodiar e impedir el

Corporación Financiera Nacional B.P.

Matriz Guayaquil: Av. 9 de Octubre #200 y Pichincha.
Oficina Principal Quito: Edif. Platinum G, Calle Iñaquito
entre Corea y Av. Naciones Unidas, Torre A.
Teléfono: 593-4-2591800
www.cfn.fin.ec



acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero, ajeno al presente contrato. Las obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de los Participantes, tanto la Corporación como la IFP, y subsistirán aún después de terminados los tratamientos efectuados en el marco del presente contrato.

Cualquier uso de los datos que no se ajuste a lo dispuesto en el presente contrato, será responsabilidad exclusiva de los Participantes, tanto la Corporación como la IFP, frente a terceros y frente a procesos judiciales ante lo cual responderá por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES

Cualquier comunicación que las partes deban dirigir con motivo de este convenio, así como cualquier notificación que tuvieren que hacer se efectuará por escrito, inclusive vía correo electrónico, al siguiente domicilio:

Corporación Financiera Nacional B.P.

Dirección: Av. 9 de Octubre #200 y Pichincha

Teléfono: 2591800
Ciudad: GUAYAQUIL
Correo electrónico:
repcion_secretaria@cfn.fin.ec
ECUADOR

Institución Financiera Participante

Dirección: Calle Sucre S/N y Borrero
(a una cuadra del parque "Calderón")

Teléfono: 074135470
Ciudad: CUENCA
Correo electrónico:
pazdiaz@baustro.fin.ec
ECUADOR

Para constancia suscriben por duplicado, en la ciudad de Guayaquil a los 25 días del mes de septiembre de 2023.


Mgs. Javier Enrique Jarama Jarama
Gerente General (E)
C.C. 0918546565
Corporación Financiera Nacional B.P.


Ing. Roberto Clemente Tamariz Klinkicht
Vicepresidente Ejecutivo/Gerente General
C.C. 0102115763
Banco del Austro S.A.



Corporación Financiera Nacional B.P.

Matriz Guayaquil: Av. 9 de Octubre #200 y Pichincha.
Oficina Principal Quito: Edif. Platinum G, Calle Iñaquito
entre Corea y Av. Naciones Unidas, Torre A.
Teléfono: 593-4-2591800
www.cfn.fin.ec



**ANEXO AL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN PARA LA INTERMEDIACIÓN FINANCIERA DE
LOS RECURSOS PROPORCIONADOS POR LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL
B.P.**

**PROGRAMA CRECER- CRÉDITO PARA CRECIMIENTO EMPRESARIAL Y
RECUPERACIÓN
FINANCIADO POR BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)**

Conste por el presente documento el Anexo del Programa CRECER – Crédito para Crecimiento Empresarial y Recuperación del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para la Participación en la Intermediación Financiera de Operaciones que celebran:

Por una parte la **Corporación Financiera Nacional B.P.**, a la que en lo sucesivo se denominará “la Corporación”, representada por el señor Mgs. **JAVIER ENRIQUE JARAMA JARAMA** en su calidad de GERENTE GENERAL y, por otra parte el **BANCO DEL AUSTRO S.A.**, institución financiera participante, que en adelante se llamará “la IFP”, debidamente representada por el señor Ing. **ROBERTO CLEMENTE TAMARIZ KLINKICHT**, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo/Gerente General, debidamente autorizado.

El objetivo general del programa es apoyar la recuperación económica de las MIPYME del Ecuador.

El objetivo específico es expandir el acceso al crédito a las MIPYME ecuatorianas a través de los instrumentos financieros de segundo piso de la CFN B.P.

La CFN B.P., usará su banca de Segundo Piso para canalizar los recursos del programa a bancos elegibles que colocarán estos recursos en forma de créditos a las MIPYME (Beneficiarios Finales). El programa se focalizará en MIPYME con proyectos productivos, y necesidad de financiamiento de capital de trabajo y/o activos fijos principalmente de mediano y largo plazo¹. No existirán restricciones de MIPYME por sector económico o área geográfica, aunque se priorizará a MIPYME que estén accediendo a crédito bancario por primera vez, o hayan sido relegadas del sistema financiero formal durante la pandemia. Este programa priorizará a MIPYME de mujeres² y MIPYME con proyectos de mitigación y adaptación al cambio climático para atender aspectos transversales en las brechas de financiamiento observadas en el país. Las IFP serán las responsables de evaluar la capacidad de repago de las MIPYME según sus propias políticas de riesgo, así como de establecer los términos y condiciones finales, los cuales deberán cumplir con los criterios y lineamientos del programa.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS IFP.

Se detallan a continuación los criterios de elegibilidad que las IFP deben cumplir en todo momento:

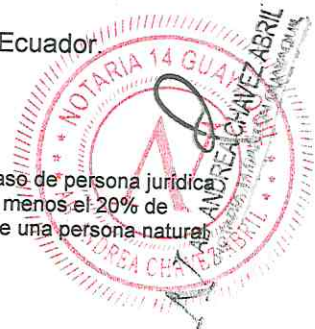
- (i) Cumplir con los requisitos legales establecidos en la normativa ecuatoriana, estar bajo el control de la Superintendencia de Bancos.
- (ii) Ser un banco perteneciente al sector financiero privado en Ecuador.

¹ Horizonte temporal de 12 meses o más

² Se entenderá a las Micro, Pequeñas y Medianas empresas de mujeres, siempre que: en el caso de persona jurídica que i) sea propiedad de una mujer, o ii) al menos 1 miembro del directorio sea mujer, o iii) al menos el 20% de accionistas sean mujeres, o iv) al menos una mujer ocupe un cargo gerencial; y en el caso de una persona natural sea mujer.

Corporación Financiera Nacional B.P.

Matriz Guayaquil: Av. 9 de Octubre #200 y Pichincha.
Oficina Principal Quito: Edif. Platinum G, Calle Iñaquito
entre Corea y Av. Naciones Unidas, Torre A.
Teléfono: 593-4-2591800
www.cfn.fin.ec



- (iii) No tener ninguna relación accionaria con CFN B.P. y/o vinculación con sus miembros de directorio y autoridades de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico Monetario y Financiero.
- (iv) Contar con sus estados financieros auditados y presentados de acuerdo a la ley.
- (v) Tener un Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS) que cumpla con los criterios establecidos en los instrumentos ambientales y sociales del Proyecto.
- (vi) Cumplir con los criterios financieros definidos a continuación:
 - a. Cartera improductiva / Cartera total inferior al 10% (último indicador publicado por el ente de control).
 - b. Indicador de Solvencia superior al 10% (último publicado por el ente de control).
 - c. Calificación de riesgos superior a BB+, publicada por el ente de control, de estar disponible una calificación con fecha posterior a la publicada por el ente de control, se empleará esta última. En caso de contar con dos o más calificaciones, se debe considerará la de menor calificación.
 - d. Margen operacional positivo.
Si el margen operacional es negativo, se considerará que el margen neto financiero sea positivo.
 - e. Cartera Improductiva del segmento microcrédito, subsegmento Productivo Pyme, subsegmento Productivo Empresarial / cartera total segmento microcrédito, subsegmento Productivo Pyme y subsegmento Productivo Empresarial; indicador máximo del 10%³.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD PARA LOS BENEFICIARIOS FINALES

Las IFP deben verificar que los beneficiarios finales cumplan los siguientes criterios de elegibilidad:

- (i) Ser una MIPYME conforme la definición de este documento.
- (ii) Tener capital 100% privado.
- (iii) No tener como actividad principal aquellas mencionadas en la lista de exclusión de la CFN B.P. y las aplicables para este Programa.
- (iv) No tener ninguna vinculación con la entidad financiera que financia el crédito de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico Monetario y Financiero.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD PARA LOS SUBPRÉSTAMOS.

Las IFP deben verificar que los subpréstamos cumplan los siguientes criterios de elegibilidad:

- (i) Monto máximo: USD 1,000,000 por MIPYME. Se permitirá el financiamiento hasta por un monto de USD 2,000,000 únicamente para medianas empresas con proyectos que incorporen algún rubro de financiamiento en activos fijos, que contribuya con la mitigación y adaptación al cambio climático. El programa contempla el financiamiento de operaciones de crédito que de manera individual o en su conjunto por beneficiario superen el límite establecido, considerando el excedente como un aporte de capital privado de

³ Este indicador al no provenir de fuentes públicas, deberá venir acompañado de la firma de responsabilidad de la Unidad de Riesgos o su equivalente de la IFP y debe ser reportado de manera bimestral.

Corporación Financiera Nacional B.P.

Matriz Guayaquil: Av. 9 de Octubre #200 y Pichincha.
Oficina Principal Quito: Edif. Platinum G, Calle Iñaquito
entre Corea y Av. Naciones Unidas, Torre A.
Teléfono: 593-4-2591800
www.cfn.fin.ec

- la IFP y permitiendo la justificación del uso de recursos únicamente por lo aportado con recursos del programa.
- (ii) Todas las actividades económicas clasificadas de riesgo ambiental y social bajo o moderado de acuerdo al Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS) para este Programa y que las actividades para las cuales se destinaría el crédito productivo no formen parte de la lista de exclusión de la CFN B.P. y del Proyecto.

Otras condiciones para los subpréstamos financiados por la Banca de Segundo Piso de la CFN B.P.

- **Utilización de los Créditos.** El beneficiario final deberá comprometerse a que los bienes y servicios que se financien con el subpréstamo, se utilizarán exclusivamente en la ejecución del respectivo proyecto y se ajustarán a los compromisos de uso de los recursos estipulados en los documentos de crédito en concordancia con los reglamentos de crédito elegibles bajo el programa. Esta condición deberá ser informada por la Institución Financiera Participante al Beneficiario Final a través de medios físicos o electrónicos.
- **Derecho de Inspección.** El BID, quien ostenta la calidad de Organismo de financiamiento, tendrá el derecho de examinar los bienes, los lugares, los trabajos y las construcciones del respectivo subpréstamo, incluyendo todo lo relativo al cumplimiento de las condiciones socioambientales y de cumplimiento con la normativa de integridad. El personal de la IFP coordinará y liderará en todo momento esta inspección. En los préstamos superiores a USD 25,000 financiados con recursos de Programa, la IFP informará al beneficiario final de las disposiciones contra prácticas prohibidas de la política del BID mediante notificación a través de medios físicos o electrónicos, siguiendo el formato establecido en el Anexo 1-B, o mediante declaración expresa inserta en la solicitud de crédito, conforme el texto establecido en el Anexo 1-C de este documento⁴.
- **La obligación de entrega de información.** La CFN B.P., y el BID tendrán el derecho de solicitar, a través de la IFP, al beneficiario final toda la información relacionada con el proyecto (expediente de crédito del Beneficiario Final y la Matriz de Justificación de Crédito) y con el desempeño y la situación financiera y socioambiental del proyecto y de la empresa. La CFN coordinará y liderará en todo momento la entrega de esta información, que a su vez servirá para elaborar los reportes de supervisión y evaluación del programa. El tiempo de entrega de esta información será de 10 días término contados a partir de la solicitud.
- **El derecho de reemplazar cartera del programa.** El BID cuenta con el derecho en cualquier momento de la vigencia del crédito, a solicitar a las IFP el reemplazo de la cartera del programa, si el beneficiario final no cumple con sus obligaciones relacionadas con la utilización de los créditos, la limitación de destino de los recursos de acuerdo con las estipulaciones del Reglamento Operativo del Programa y sus Anexos, alineados con los casos de suspensión temporal y/o definitiva de operaciones señalados por el Manual de Productos Financieros de la CFN B.P.

⁴ Texto aprobado por BID

Corporación Financiera Nacional B.P.

Matriz Guayaquil: Av. 9 de Octubre #200 y Pichincha.
Oficina Principal Quito: Edif. Platinum G, Calle Iñaquito
entre Corea y Av. Naciones Unidas, Torre A.
Teléfono: 593-4-2591800
www.cfn.fin.ec



CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES AMBIENTALES Y SOCIALES.

1. La IFP establecerá una estructura organizacional para apoyar la implementación y coordinación del Sistema de Gestión Ambiental y Social SGAS y los instrumentos ambientales y sociales vinculantes. El equipo estará formado, entre otros, por i) un representante de la gerencia («Gerente A&S») que tendrá la responsabilidad general de coordinar la gestión de los aspectos ambientales y sociales del programa, y ii) Especialista(s) ambiental(es) y social(es) («Responsable A&S») responsable(s) de la implementación de los instrumentos/herramientas ambientales y sociales durante la implementación del Proyecto.
2. Implementar, mantener y/o mejorar Instrumentos eficaces de Gestión Ambiental y Social, en forma de SGAS, incluyendo procedimientos y capacidad para aplicarse en la evaluación de los subpréstamos, con la finalidad de identificar, evaluar, gestionar y monitorear los riesgos e impactos ambientales y sociales, de acuerdo al Sistema de Gestión definido por la Corporación. Los elementos que conforman los instrumentos Ambientales y Sociales deberán contar con la validación y emisión de criterio de “No Objeción” por parte de la Corporación, previo al primer desembolso de recursos a la IFP. El SGAS incluirá como mínimo los siguientes elementos:
 - Política Ambiental y Social de la IFP.
 - Procedimientos claramente definidos para la identificación, la evaluación y la gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales de los subpréstamos.
 - Lista de Exclusiones.
 - Capacidad y estructura organizativa.
 - Marco normativo.
 - Supervisión y presentación de informes.
 - Preparación y respuesta ante emergencias.
 - Consulta y Divulgación
 - Mecanismo de Quejas y Reclamos.

El SGAS, así como cualquier versión actualizada posterior de los elementos enumerados anteriormente, se presentará a la Corporación para su No Objeción. La Política ambiental y social se publicará en el sitio web del Prestatario y, posteriormente, se mantendrá durante todo el período de implementación del Programa.

3. Implementar, mantener y/o mejorar de ser el caso, los Procedimientos de Gestión Laboral (PGL), y divulgarlos entre el personal de la IFP. La Corporación se asegurará que se cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Nacional y en las Normas de Desempeño de los Organismos de Financiamiento, incluidas las disposiciones de los Convenios Fundamentales de la OIT. Esto implica un trato justo, la no discriminación y la igualdad de oportunidades de los empleados, el mantenimiento o la mejora de las relaciones de gestión de los empleados y el fomento del cumplimiento de las leyes laborales nacionales. El PGL deberá contener un Código de Ética, Reglamento de Higiene y Seguridad, Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (incluido en RHS), Reglamento Interno de Trabajo, Política Social y además incluirá un Mecanismo de Quejas y Reclamos para sus Trabajadores entre otros. Las prácticas y los procedimientos se analizarán y actualizarán/modificarán según sea necesario, y deberán mantenerse a lo largo de la implementación del Programa.

Corporación Financiera Nacional B.P.

Matriz Guayaquil: Av. 9 de Octubre #200 y Pichincha.
Oficina Principal Quito: Edif. Platinum G, Calle Iñaquito
entre Corea y Av. Naciones Unidas, Torre A.
Teléfono: 593-4-2591800
www.cfn.fin.ec



4. Adoptar, mantener, o actualizar, de ser el caso, un Mecanismo de atención de Quejas y Reclamos para usuarios externos, desde el inicio de las actividades y durante la vigencia del convenio.
5. Notificar (hasta dos (2) días término después de que la IFP haya sido notificada por el BF) a la Corporación, desde que la IFP tenga conocimiento de la ocurrencia de cualquier incidente o accidente relacionado con los subpréstamos financiados que tenga o pueda tener un efecto adverso significativo al ambiente, comunidades afectadas, público o trabajadores. Los datos mínimos a reportar son: Fecha del incidente/accidente; Lugar de ocurrencia; Tipo de incidente/accidente; N° de personas afectadas; Estado actual del afectado; Acción tomada para remediar/prevenir; Próximos pasos a seguir. El formato respectivo constará en el SGAS de la Corporación.
6. Preparar y presentar a la CFN BP (hasta 30 días después del final de cada semestre calendario), un "Reporte de Desempeño Ambiental y Social" de los subpréstamos otorgados, incluida información respecto a su SGAS, en el formato establecido por la CFN BP.

Los subpréstamos financiados con recursos de este programa, deben cumplir con las características siguientes:

- a. Estar en cumplimiento con la Política Ambiental y Social y el Sistema de Gestión Ambiental y Social de CFN aplicado a operaciones de segundo piso de la Corporación.
- b. Estar en cumplimiento con la Ley Nacional aplicable en materia ambiental, social y de salud y seguridad asociadas al Programa.
- c. Se financiará las actividades económicas clasificadas de riesgo ambiental y social bajo o moderado de acuerdo al Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS) de la CFN, para este Programa.
- d. Subpréstamos que incorporen rubros de financiamiento en activos fijos, que contribuyan con la mitigación y adaptación al cambio climático, se permitirá el financiamiento hasta por un monto de USD 2,000,000 únicamente para medianas empresas.
- e. Las actividades para las cuales se destinaría el crédito productivo no deberán ser parte de la Lista de Exclusión de CFN y del BID.
- f. Cumplimiento con criterios de exclusión adicionales para evitar impactos directos o indirectos de las actividades económicas de las MIPYME beneficiarias, que se resumen a continuación:
 - (i) Proyectos de Categoría de riesgo ambiental y social A (Alto y Substancial)
 - (ii) Proyectos que impliquen un impacto negativo a áreas protegidas o a sitios RAMSAR.
 - (iii) Proyectos que impliquen reasentamiento involuntario físico o económico de personas.
 - (iv) Proyectos que puedan dañar sitios culturales o sitios culturales críticos. Proyectos con impactos a pueblos indígenas.
 - (v) Actividades/sectores de mayor riesgo ambiental y social (agricultura de gran escala, construcción de gran escala, industrias extractivas, entre otras)
 - (vi) Actividades que impliquen el uso de especies exóticas invasoras.
 - (vii) Actividades agrícolas en superficies totales mayores a 3.000 has.

Corporación Financiera Nacional B.P.

Matriz Guayaquil: Av. 9 de Octubre #200 y Pichincha.
Oficina Principal Quito: Edif. Platinum G, Calle Iñaquito
entre Corea y Av. Naciones Unidas, Torre A.
Teléfono: 593-4-2591800
www.cfn.fin.ec

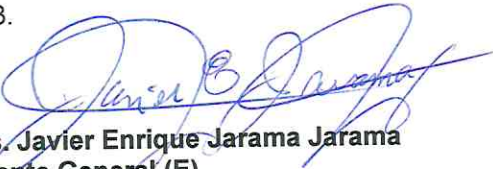


- (viii) Actividades de ganadería con superficies totales mayores a 12.000 has; feedlots con capacidad estática para más de 2.500 cabezas.

La Corporación y la IFP, de ser el caso, establecerán mediante Acuerdo por separado un Plan de Compromiso Ambiental y Social (PCAS) en el que se establecerán las medidas y acciones significativas que la IFP llevará a cabo o hará que se lleven a cabo, incluidos, según corresponda, los plazos para el cumplimiento de las características y condiciones ambientales y sociales mencionadas en el presente anexo. El PCAS también establecerá los instrumentos ambientales y sociales (A&S) que la IFP adoptará e implementará, de conformidad con los Estándares Ambientales y Sociales de los organismos de financiamiento, y en forma y sustancia, y de manera aceptable para la CFN BP, conforme a lo indicado en esta cláusula. La Corporación monitoreará y evaluará periódicamente el progreso y la finalización de dichas medidas y acciones, durante la implementación del Proyecto, y mientras la IFP mantenga operaciones vigentes.

Para la ejecución del financiamiento, la IFP debe llevar a cabo sus operaciones y actividades relacionadas de conformidad con las prácticas prohibidas en el BID, incluidas en la página web del BID (<https://www.iadb.org/es/transparencia/transparencia>).

Para constancia suscriben por duplicado, en Guayaquil, a los 25 días del mes de septiembre de 2023.



Mgs. Javier Enrique Jarama Jarama
Gerente General (E)
C.C. 0918546565
Corporación Financiera Nacional B.P.



Ing. Roberto Clemente Tamariz Klinkicht
Vicepresidente Ejecutivo/Gerente General
C.C. 0102115763
Banco del Austro S.A.

Corporación Financiera Nacional B.P.

Matriz Guayaquil: Av. 9 de Octubre #200 y Pichincha.
Oficina Principal Quito: Edif. Platinum G, Calle Ñaquito
entre Corea y Av. Naciones Unidas, Torre A.
Teléfono: 593-4-2591800
www.cfn.fin.ec

